



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

### RESPUESTA A RECLAMACIONES

En Bucaramanga a los 10 días del mes de Enero de 2016, en la oficina de Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, nos reunimos los integrantes de la Mesa Directiva de la Corporación dentro del término programado en el Cronograma del Concurso de Personero y en atención a los parámetros establecidos en la Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2016, con el propósito de dar respuestas a las dos reclamaciones presentadas al cierre del término, esto es, el día 9 de Enero de 2016 a las 11:59 p.m., según constancia publicada por el Ingeniero de Sistemas José Luis Carreño, profesional perteneciente a la Planta de Personal de la Corporación y es la persona encargada de dar soporte técnico a la página web y de administrar la cuenta de correo electrónico "[sistemas@concejodebucaramanga.gov.co](mailto:sistemas@concejodebucaramanga.gov.co)", e-mail donde se estableció la recepción de reclamaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4 de la Resolución de Junta Directiva N° 146 de 2015, modificada por el artículo 1 de la Resolución de Mesa Directiva N° 002 de 2016 y en atención al término fijado en el artículo 2 de la Resolución de Mesa Directiva N° 006 de Enero 8 de 2016. Por lo anterior, se procede a dar respuesta a las Reclamaciones así:

#### RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA DRA. CLAUDIA PATRICIA ROJAS ESPARZA

*"Buenos días Honorables Concejales Mesa Directiva Concejo de Bucaramanga*

*"En atención al asunto de la referencia, comedidamente les solicito reconsiderar el puntaje otorgado por los entrevistadores concejales Pedro Nilson Amaya M y Wilson Manuel Mora Cadena, por considerar que la entrevista fue sencilla en sus planteamientos, no superó los diez minutos y las respuestas otorgadas por la suscrita corresponden acertadamente a los interrogantes planteados, uno relacionado con la gestión frente a los adultos mayores y asilos y la otra con el tema de la paz y post conflicto, que surgió de la respuesta otorgada al entrevistador que me otorgo el máximo puntaje. Se ha de tener en cuenta que por ser una apreciación subjetiva en cuanto a la diferencia de criterios que pudiesen existir, pues no se hicieron preguntas que exigieran una única y definitiva respuesta, además debe tenerse en cuenta que el puntaje de esta prueba por mi obtenido en relación con los demás aspirantes esta entre las mejores notas, por lo que surge la inquietud en donde pude haber fallado para no haber logrado un puntaje superior?"*

*"Frente a este tema relacionado con las entrevistas personales como fase clasificatoria en los concursos de méritos la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades y ha fijado criterios técnicos preestablecidos como se menciona en la sentencia SU-613 de 2002.*

*De acuerdo con lo expuesto, respetuosamente solicito verificar, revisar y despachar en forma favorable y positiva mi petición, recalificando los puntajes referidos."*

#### RESPUESTA:

La Reclamación es la institución jurídica por medio de la cual, se expresa la inconformidad y se busca una segunda valoración. La segunda acepción de la Real Academia Española de la lengua, define la Reclamación como la "Oposición o contradicción que se hace a algo considerado injusto, o que no se consiente".

Dentro del proceso adelantado en el Concurso Público y abierto para proveer el cargo de Personero (a) del Municipio de Bucaramanga, se incorporó la Reclamación en los siguientes escenarios:

- Por inconformidad de las personas inadmitidas en el proceso.
- Por inconformidad en los resultados de las pruebas de conocimiento, competencias y análisis de antecedentes y,
- Por inconformidad con la calificación de la entrevista.

#-



## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Los actos administrativos de trámite que sirvieron para dar impulso al Concurso, dan cuenta que por una parte, se concedieron dichos términos como medio de respeto a los principios de responsabilidad, transparencia y participación de quienes concursan del proceso, y por otra parte, definió el competente para dar respuesta del mismo.

Conforme a lo expuesto, la Dra. Rojas Esparza presentó dentro del término señalado en la Resolución de Mesa Directiva N° 002 de 2016 la Reclamación, por lo cual está definida la legitimación por activa y por pasiva para dar respuesta de la misma.

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta los criterios, parámetros y metodología implementada para definir la calificación al momento de dar respuesta a la presente Reclamación.

1. En consenso de la Mesa Directiva se tiene que en efecto la reclamante presentó una de las calificaciones más altas, y esto obedeció a la puntualidad demostrada en el acta de asistencia, al trabajo en equipo demostrado en la respuesta entregada al Presidente, referente a las funciones armónicas del Personero con los demás actores de la administración, en la capacidad de resolución de conflictos demostrado en la respuesta entregada al Primer Vicepresidente en relación a las acciones que implementaría para el cumplimiento de la administración en favor de los Derechos del Adulto Mayor, y finalmente, en el liderazgo demostrado en la respuesta entregada al Segundo Vicepresidente en relación a la actuación como Personera del Municipio en temas de PAZ y pos conflicto. Ha de precisarse que como fue advertido al inicio de la entrevista, la misma no buscaba indagar sobre conocimientos, puesto que ellos ya habían sido evaluados. Los factores fueron como se explicó, los criterios ya referidos y se insistió en el cumplimiento de la entrevistada.
2. Ahora bien, cuestiona la Dra. Claudia Patricia Rojas Esparza "...donde pude haber fallado para no haber logrado un puntaje superior?" y la respuesta incorpora un factor señalado en la reclamación: "...la entrevista fue sencilla en sus planteamientos, no superó los diez minutos", en respuesta de ello hay que señalar: i) Al inicio de la entrevista, se le informó que el tiempo de respuesta por cada pregunta era de 2 minutos, para lo cual, se designó la persona encargada de tomar los tiempos, ii) La calificación no fue superior, precisamente por factor tiempo, ya que en la respuesta a la Pregunta del Segundo Vicepresidente, aunque fue acertada, faltó tiempo para concretar una idea posterior y, iii) en la respuesta entregada al Primer Vicepresidente, no solo no le alcanzó el tiempo para definir una idea posterior a la de la acertada respuesta, sino que interrumpió la respuesta para terminar la idea de la respuesta de la pregunta realizada por el Segundo Vicepresidente.

En mérito de lo referido, el Presidente de la Corporación mantiene su calificación por haber asignado la calificación máxima, esto es, 10 puntos y, frente a las calificaciones asignadas por el Primer y Segundo Vicepresidentes se mantendrán en las mismas, por las razones expuestas.

En consecuencia, confírmese la calificación asignada en la entrevista a la Dra. Claudia Patricia Rojas Esparza.

### RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL DR. OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO

Si bien el Dr. Omar Alfonso Ochoa Maldonado, presentó reclamación a la calificación de la entrevista dentro del término señalado, en correo posterior, con fecha 10 de Enero de 2016, presentó solicitud de desistimiento a la reclamación.

Por lo anterior, la Mesa Directiva acepta el desistimiento de la misma.

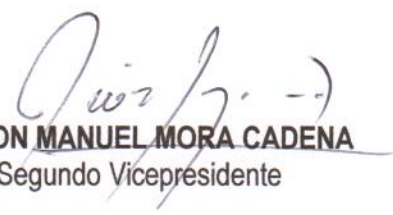


## CONCEJO DE BUCARAMANGA

No existiendo más reclamaciones presentadas, se suscribe la presente por quienes en esta intervienen, siendo las 15:00 horas del día 10 de Enero de 2016 y las respuestas serán publicadas conforme al cronograma en la página web y en las carteleras de la Corporación.

  
**HENRY GAMBOA MEZA**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**WILSON MANUEL MORA CADENA**  
Segundo Vicepresidente